

Boletín Oficial

AÑO VII

SALTA, NOVIEMBRE 25 DE 1914

NUM. 527

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CASEROS 406

Aparece miércoles y sábados

SUPERIOR TRIBUNAL

Juicio sucesorio de Martín Lindor Alemán iniciado por don Mariano Boedo en representación de los derechos de su esposa Juana Alemán.

En Salta, a los 9 días del mes de marzo de 1914, reunidos los Señores Miembros del Superior Tribunal, en su salón de acuerdos, para fallar el juicio "sucesorio de Martín Lindor Alemán iniciado por don Mariano Boedo en representación de los derechos de su esposa Juana Alemán".

El señor presidente declaró abierta la audiencia.

En este estado el Superior Tribunal resolvió pasar a cuarto intermedio para fallar en seguida, firmando el señor presidente por ante mí: doy fé. — Cornejo. — Ante mí: Ernesto Arias.

En Salta, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos catorce reunidos los Señores Miembros del Superior Tribunal, en su salón de acuerdos, para fallar el juicio "sucesorio de Martín Lindor Alemán, iniciado por don Mariano Boedo, en representación de los derechos de su esposa Juana Boedo".

El señor Presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente:

Doctores: Arias, Torino y Figueroa S.

El doctor Arias, dijo:

El señor Plazaola cobra honorarios a la señora Juana A. de Boedo y luego en su segundo escrito demanda también gastos hechos en beneficio de esta señora.

El auto recurrido, en cuanto a la condenación en costas al señor Plazaola, hace lugar al pago de los gastos y dá por desistido del cobro de honorarios. Entonces las pretensiones del demandante han sido rechazadas en parte y han prosperado en otras.

Es el caso de que cada uno de los litigantes cargue con sus costas.

Por lo expuesto, voto por la revo-

catoria de la parte recurrida del auto de referencia.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, marzo 12 de 1914.

Y vistos:

Por los fundamentos del acuerdo que precede, revocase el auto recurrido y cada uno de los litigantes cargue con sus costas.

Tomada razón y repuesto los sellos devuélvase.

Flavio Arias. — Arturo S. Torino.

— Julio Figueroa S. — Ante mí:

Ernesto Arias.

JUZGADO DEL DR. BASSANI

Juicio ejecutivo, seguido por Emilio Espelta, contra César Luzzatto.

Salta, junio 18 de 114.

Y vistos:

Esta ejecución seguida por don Emilio Espelta contra Don César Luzzatto, por cobro de la suma de seiscientos pesos m/n. provenientes del documento privado de fojas 1 cuyo tenor es como sigue: Por 600,00 A los sesenta días de la fecha pagaré a la orden del señor Jorge H. Bavio la cantidad de seiscientos pesos m/n por valor recibido. — Salta, septiembre 15 de 1913. — César Luzzatto. — Al dorso. — Páguese a la orden del señor Emilio Espelta por valor recibido. — Salta, octubre 15 de 1913. — Jorge H. Bavio. — Hay dos estampillas, las excepciones expuestas por falta de personalidad en el demandante y falsedad e inhabilidad de título y lo sostenido por las partes.

Resulta:

Que el demandado funda la primera en que se trata de una deuda de juego que carece de amparo de la justicia. En que el endosatario sabe que el documento provenía de una deuda de juego, lo que demuestra que este no tenía buena fé, requisito esencial para exigir el pago.

La segunda se apoya en las mismas consideraciones: por que a una deuda de juego se la ha revestido de formalidades civiles, siendo falso la

causa la obligación es de ningún efecto; que la obligación de juego no puede por novación convertirse en una civil y que la inhabilidad de título nace del hecho de provenir de juego. El ejecutante niega que la deuda provenga de juego y la procedencia de las excepciones opuestas.

Considerando:

Que la falta de personalidad se refiere a la capacidad civil en el ejecutante o en el ejecutado, a la falta o insuficiencia de los poderes o de los documentos con que se acredita el carácter que se pretende tener, pero jamás el derecho de promover la ejecución, por que éstas son razones de oposición que van dirigidas al fondo del asunto, que en todo caso importaría falta de acción para ejecutar o ausencia de causales para intervenir que tenderían a destruir la acción en si mismo, lo que no está autorizado por el inciso 2o. del artículo 449 del C. de P.

Título falso es aquel que no proviene de la persona a quien se atribuye (inciso 4o. del citado artículo).

El ejecutado en ningún momento ha desconocido la autenticidad del documento de fojas cinco por el contrario, lo ha reconocido expresamente.

Es inhabil el título que no tiene las condiciones que el código exige para que puedan considerarse con fuerza ejecutiva (inciso 2o. citado)

El citado documento está comprendido en el inciso 2o. del artículo 426 del C. de P. por consiguiente tiene fuerza ejecutiva.

Carecería de objeto el artículo 461 del código de procedimientos si se pudiese aceptar los argumentos hechos por el actor.

Que debe tenerse por absuelto, en rebeldía del ejecutado las preguntas 5a. del pliego de fojas 30. artículo 143. del código de procedimientos.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con el inciso 1o. del artículo 459 del código de procedimientos,

Resuelvo:

Rechazar las excepciones expuestas en todos sus partes y ordenar que lleve la ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas (artículo 444 del código de procedimientos.)

Regúlese los honorarios del doctor

Agustín Rojas, en la suma de ciento veinte pesos m/n.

Hágase saber, repóngase y publíquese.

A. Bassani. — Anté mí: Pedro J. Aranda, secretario.

LEYES Y DECRETOS

Siendo conveniente proceder a la clasificación general de patentes y empadronamiento de los capitales en giro para el próximo año de 1915 en los departamentos de la campaña,

El Presidente del Senado en ejercicio del P. Ejecutivo de la provincia.

DECRETA:

Art. 1.º Comisionase para llenar estas funciones a los siguientes señores:

Cerrillos y La Merced. — José Baissac.

Chicoana. — Francisco Gómez.

La Viña. — Isidoro Vazquez.

Cachi. — Antonio López.

La Poma. — Zenón Torres.

San Carlos. — José M. Serrano.

Güemes. — Horacio Apatí.

Galpón. — Javier T. Avila.

Orán. — Santiago González Pérez.

Rosario de la Frontera (1.ª sección). — R. Cornejo Echenique.

(2.ª sección). — Amador López.

Santa Victoria. — Angel M. Cardoso.

Rosario de Lerma. — Juan E. Cornejo.

Coronel Moldes. — Lisandro Michel.

Guachipas. — Juan Menú.

Molinos. — Balbín Díaz.

Cafayate. — Mauricio Chavarria.

Campo Santo. — P. Pérez del Bus-

to.

Metán. — Atilio Lanzi.

Candelaria. — Juan Serra.

Iruya. — Tomás F. Vargas.

Caldera. — Escolástico M. Aparicio.

Anta. — Paulino Echazú.

Rivadavia. — Jos. N. Rafia.

Art. 2.º Los comisionados, al llenar su cometido, revisarán prolijamente las patentes de las casas de comercio en general, informando al Ministerio de Hacienda sobre las deficiencias que notasen, o sobre las faltas de pago o pagos menores que se hubiesen hecho por los contribuyentes.

Art. 3.º Los comisionados de la Capital, nombrados anteriormente, terminarán su cometido el 30 de noviembre corriente y los de la campaña el 31 de diciembre próximo, debiendo recibirse los reclamos correspondientes a la primera, durante el

mes de diciembre y los de la segunda en el mes de enero de 1915; para cuyo efecto, funcionarán los Jurados por el período legal, a contar de las fechas en que se dispone la terminación del empadronamiento y clasificación de la Capital y de la campaña.

Art. 4.º Es obligatorio de los comisionados, dar aviso a los Jurados respectivos de estar los registros terminados y a su disposición, a los fines de los reclamos que se hubieren presentado; debiendo, una vez vencido el plazo para el funcionamiento de estos últimos, recabarlos y elevarlos al Ministerio de Hacienda, con las actas y demás constancias que acrediten su depuración.

Art. 5.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

LEGUIZAMON.

Julio Cornejo.

Es copia: Miguel Arias, oficial 1.º.

Estando nombrados por decreto de la fecha los comisionados que han de practicar el empadronamiento de los capitales en giro y clasificación de patentes fijas para el próximo año 1915 y correspondiendo en consecuencia designar los Jurados que han de entender en los reclamos, según las disposiciones pertinentes de la ley de la materia.

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase Jurados para entender en los reclamos relativos al empadronamiento de capitales en giro del año 1915 a la siguientes personas: Capital — Titulares: Señores Ciriacó García y Avelino Aráoz; suplentes: señores Francisco Urrestarazu y Carlos Capobianco.

Cerrillos y La Merced — Titulares: señores Abel Goytia y César Cánepa Villar; suplentes: señores Mariano Villa y Rudecindo Aranda.

Rosario de Lerma — Titulares: señores Amadeo de la Cuesta y Cecilio Rodríguez; suplentes: señores Rafael Abut y Francisco Díaz.

Chicoana — Titulares: señores José Lafuente y Segundo Juárez Moreno; suplentes: señores Eugenio Castelli y Luis D'Andrea.

Coronel Moldes — Titulares: señores Francisco Peñalta y Martín Sosa; suplentes: señores Andrés T. Arias y Teófilo de la Cuesta.

La Viña — Titulares: señores Manuel O. Molina y Juan E. Núñez; suplentes: señores Dermidio Diez Gómez y Martín A. Sosa.

Guachipas — Titulares: señores Indalecio Zuviria y Delfín Núñez; suplentes: señores Juan M. Villa y Juan Elías.

Cachi — Titulares: señores Wenceslao Lozano y Napoleón Wayar; suplentes: señores M. Delgado Rojas y Benjamín Montellano.

Molinos — Titulares: señores Pío Díaz Olmos y Crisóstomo Salgado; suplentes: señores Pedro Cisneros y Nicasio Mendoza.

La Poma — Titulares: señores Ricardo Lozano y Gualberto Díaz; suplentes: señores Rafael Martínez y Adolfo Vera.

Cafayate — Titulares: señores Saturnino Sánchez Isasmendi y Rafael Lavaglio; suplentes: señores Feliciano Ulivarry y Domingo Sánchez.

San Carlos — Titulares: señores Ernesto Michel y Elizardo Pérez; suplentes: señores Ten y J. Navor Gómez.

Campo Santo — Titulares: señores José S. Alderete y Pedro Baldi; suplentes: señores Serapio Córdoba y Jesús S. Rodríguez.

Güemes — Titulares: señores José Wicker y Ramón García; suplentes: señores Antonio Domínguez y Máximo Retana.

Metán — Titulares: señores Guillermo Poma y Alfredo López; suplentes: señores Isidoro Badin y Manuel Campos.

Rosario de la Frontera — Titulares: señores Albertó B. Rovalletti y Félix Piochi; suplentes: señores Serafín Domínguez y Domingo A. Teseyra.

Galpón — Titulares: señores Juan Lemme y Estanislao Medrano; suplentes: señores Bernardo Canta y Arturo Caillan.

Candelaria — Titulares: señores Javier Orozco y Tomán Juárez Lizárraga; suplentes: señores Ramón Iriarte e Irineo Giménez-López.

Orán — Titulares: señores Samuel Caprini Egüez y Angel Wiergo; suplentes: señores Justo Fernández y Miguel Colque.

Iruya — Titulares: señores Juan E. Herrera y Manuel Meneses; suplentes: señores Raimundo Flores y Herminélgido Corvera.

Santa Victoria — Titulares: señores Mamerto Aramburú y Virgilio Ontiveros; suplentes: señores Julio C. Aparicio y Santos Cardozo.

Caldera — Titulares: señores Daniel Linares y Bernardo Ansterlitz; suplentes: señores Adolfo Videla y Silvano Murúa.

Anta — Titulares: señores Fagundo P. Miy y Audelino Zigarán; suplentes: señores José L. Urmendia y Cirilo A. Toledo.

Rivadavia — Titulares: señores Maximiano Aparicio y Amado Soloa-ga; suplentes: señores Angel M. Ibáñez y Ernesto Rollán.

Art. 2.º Los reclamos deben presentarse en la capital durante los meses de diciembre próximo, y en la

campaña en el de enero de 1915; para cuyo efecto los Jürados funcionarán por el período legal a contar desde el 1.º de diciembre y 1.º de enero de 1915 respectivamente.

Art. 30. Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Julio Cornejo
LEQUIZAMON.

Es copia: Miguel Arias, oficial 1.º.

Remates

JUDICIAL

Por PABLO SERRANO E HIJO

Casa con tres departamentos para rentas a dos cuadras y media de la Casa de Gobierno y del Tranway Eléctrico.

El día 7 de diciembre del corriente año, a las 6 de la tarde, en nuestro escritorio Bartolomé Mitre número 109

Por orden del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias, procederemos a vender en remate público y dinero de contado, con la ínfima base de cuatro mil quinientos pesos m/n. de c/l. Una casa en esta ciudad, ubicada en la calle Juan Martín Leguizamón entre Dean Funes y Pueyrredón; perteneciente a la sucesión de doña Carmen Manrupe de Hernández; la expresada casa tiene 20 metros de frente, por 16 metros de fondo más o menos; la cual está repartida en tres departamentos y consta de seis habitaciones, cocina, patio, etc., etc.

Límites: Al norte, con la calle Juan Martín Leguizamón; al sur, con pro-Benjamín Figueroa y al oeste, con propiedad de Mercedes Ruiz.

El comprador abonará en el acto del remate el 80% como señal y a cuenta del precio comprado y el 20% de comisión.

Por más datos dirigirse a los subscritos calle Mitre número 109.

Pablo Serrano e hijo,
Martilleros públicos

1093v7dic

Por MIGUEL SOLA

REBATE JUDICIAL — SIN BASE

Por orden del señor juez de paz letrado, doctor Fenelón Figueroa (hijo), en ejecución seguida por el Banco Español del Río de la Plata, contra don Ernesto Etienne, el día 30 de noviembre del corriente año, remataré sin base y al contado 35 cortes de casimir para trajes y 8 cortes para pantalón, debiendo efectuar

tuarse el remate el día indicado en la calle Alvarado esquina Pellegrini número 1000, a las 4.30 p. m.

Miguel Solá,
Martillero.
1097v30nov

Por CARLOS M. RAUCH

JUDICIAL — SIN BASE

Por orden del señor juez de paz letrado y correspondiente a la ejecución seguida por don Cristóbal Rivas contra don Celestino Soto, el día 29 del corriente, a horas 4 p. m., en el local del "Buen Chopp", calle Caseros frente a la plaza 9 de Julio; venderé sin base y al contado un caballo colorado y una yegua sana, los que estarán a la vista de los interesados el día del remate.

Salta, noviembre 20 de 1914.

Carlos M. Rauch,
Martillero.
1106v29nov

Por MANUEL R. ALVARADO

Una hermosa casa — Recientemente construida — Base, \$ 15.333.33

El día miércoles 30 de diciembre del corriente año, a horas 4 p. m., en mi escritorio España número 530, venderé en público remate por orden del señor juez de primera instancia doctor Francisco Sosa, la casa de propiedad del señor P. A. Carreño y esposa, situada en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 431, recientemente edificada por el Banco Constructor sobre un terreno que mide diez y ocho metros diez y nueve centímetros de frente a la calle Ituzaingó por setenta y dos metros setenta centímetros de fondos, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de la señora Campero de Medina; sur, con la de doña Elmira Frías; este, calle Ituzaingó; y oeste, propiedad de las Sras. López.

Catastrada para el pago de la contribución territorial en \$ 23.000, se venderá con la base de las dos terceras partes, o sea, \$ 15.333.33, de contado.

Por más datos, al subscrito.

M. R. Alvarado,
Martillero.
1103v30d.

Por MIGUEL SOLA
JUDICIAL

Por orden del señor juez de primera instancia, doctor Vicente Arias, venderé en remate el día 22 de diciembre del corriente año, 1.º, un lote de terreno ubicado en esta ciudad, en la calle Alsina entre América y O'Higgins, con 20 metros de frente por 63.30 de fondo o sean 1266 metros cuadrados. Con base de \$ 1933.32

que es igual a las 2/3 partes de la tasación fiscal.

2.º. Con la base de \$ 666.66 o sean las 2/3 partes de su tasación fiscal, dos lotes de terreno situados en la calle Pueyrredón, manzana número 1, con 24 metros de N. a S. por 48 metros de E. a O., haciendo un total de 1152 metros cuadrados.

El remate tendrá lugar en el local del diario "Nueva Época", a las 4 y media p. m.

Miguel Solá,
Martillero.
1104v22dic

Por JOSE MARIA LEGUIZAMON
JUDICIAL

Por disposición del señor juez de primera instancia, doctor Francisco F. Sosa y como correspondiente a la sucesión de Ramón R. Alvarez y Tiburcia Caro de Alvarez, el jueves 31 de diciembre del corriente año, a las 4.30 p. m., en el local de "La Mútua", Buenos Aires 184, venderé en subasta pública y dinero de contado, a fracción de la finca Los Los, adjudicada a la señorita Trinidad Alvarez en la sucesión, que mide catorce metros 32 centímetros de frente por 247 metros de fondo más o menos y comprendida dentro de los siguientes límites: al norte, el río Escoipe; al sur, el cerro de La Comunidad o Candelaria; al poniente, fracción adjudicada a Rosa Felipa Alvarez de Fernández y al nacimiento, la fracción adjudicada a Pedro Fernández.

BASE DE VENTA: \$ 460.50 o sean las dos terceras partes de la tasación judicial.

José María Leguizamón,
Martillero

1095v31dic

Por JOSE MARIA LEGUIZAMON
JUDICIAL

Por disposición del señor juez de primera instancia, doctor Francisco F. Sosa y como correspondiente a la ejecución seguida por Francisco N. Valdiviezo contra Celestino y Elvira Perotti, el jueves 31 de diciembre del corriente año a las 5 p. m., en el local de "La Mútua" Buenos Aires, 184, venderé con base de las dos terceras partes de la tasación fiscal o sean \$ 3066.66 un inmueble perteneciente a los ejecutados ubicado en esta ciudad en la calle Juan Martín Leguizamón, entre las de Alsina y Dean Funes, con una extensión de trece metros de nacimiento a poniente, por cincuenta y siete metros noventa centímetros de norte a sur o sea una extensión total de m. 742.70 y comprendida dentro de los siguientes límites: al norte, la calle Juan Martín Leguizamón; al este, con propiedad de Santiago Teruelo; al sur, con he-

rederos de Diego Ceballos y al oeste con propiedad de Ceferino Velarde.

José María Loguizamón
1096v31do Martillero

**Por CARLOS M. RAUCH
JUDICIAL — SIN BASE**

Por orden del señor juez de primera instancia, doctor Vicente Arias, y como correspondiente a la ejecución seguida por el señor Abertano Colina contra el señor Sidrachi Gambroni, el día 2 de diciembre del corriente año, a horas 4 p. m., en el local del "Buen Chopp", calle Caseros frente a la plaza 9 de Julio, venderé sin base y al contado las siguientes maquinarias:

Un molino de piedra, tres peladoras, una máquina de aventar, una frangolladora de maíz, un cernidor y un motor a nafta.

Estas maquinarias se encuentran en la propiedad del señor Gambroni, en el pueblo del Rosario de Lerma, la que también se vende el mismo día y hora.

Las maquinarias están avaluadas en \$5.000.

Es una buena oportunidad para adquirirlas por un precio módico.

Para mayores datos, ocurrir al suscripto Córdoba 68.

Salta, noviembre 14 de 1914.

Carlos M. Rauch.

Martillero.

1100v2dic

Edictos

Habiéndose presentado el doctor Arturo M. Figueroa, en representación de la señora Rufina Carabajal, entablado juicio de divorcio contra el señor Francisco Galván, el juez de la causa doctor Vicente Arias, atento a la manifestación de la demandante de ignorar el domicilio de su esposo, ha proveído lo siguiente. Salta, noviembre 6 de 1914. — Traslado al demandado por el término de ley, de acuerdo a lo dictaminado, citándose por edictos por el término de veinte días en los diarios "Nueva Epoca" y "Tribuna Popular", y por una sola vez en el "Boletín Oficial". — Arias. — Por el presente se llama y emplaza por el término de ley al señor Francisco Galván para que haga valer su derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — Mauricio Sanmillán, secretario.

Habiéndose presentado el señor Manuel L. Sánchez con poder y título bastante del señor Higinio Sarmiento solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas denominadas "San José", "Zanja de Humaitá", "Asunción" e "Inverna- da", todas las que forman un solo

lote ubicadas en el departamento de Rivadavia bajo los siguientes límites: La fracción San José, limita: Al norte, la finca Las Calaveras; al sur, El Pelicano; al poniente, La Asunción; y al naciente, El Pastero. La fracción denominada Zanja de Humaitá, limita: Al sur, con propiedad de don Higinio Sarmiento; al norte, con propiedad de Ceferino Algañaraz; al naciente, con propiedad del mismo Sr. Sarmiento; y al poniente, con propiedad de don Martiniano Acostas. Las fracciones denominadas Asunción e Inverdana tienen por límites: Al noroeste, con herederos de Ceferino Algañaraz y Martiniano Acostas; al sudoeste, con terrenos que fueron de don Prudencio Palacios; al sudeste, con terrenos que fueron de don Napoleón Güemes, don Lucas Tolaba y don Higinio Sarmiento; el señor juez de primera instancia en lo C. y C. doctor Francisco F. Sosa interinamente a cargo del juzgado del doctor Alejandro Bassani, ha proveído lo siguiente: Salta, noviembre 5 de 1914. — Por presentación con los documentos adjuntos téngasele. Hágase saber por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "Tribuna Popular" con inserción en el "Boletín Oficial", las operaciones que se van a practicar, a todos los que darán principio el día que el agrimensor señale, debiendo a éste fin citarse a los propietarios de los terrenos colindantes determinando el día que la operación tendrá lugar. Téngase como perito por esta parte a los propuestos señores Pfister y Martín, posesionésele del cargo en legal forma. — Sosa. — Lo que el subscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, noviembre 9 de 1914. — Pedro J. Aranda, escribano secretario. 1016v15d

Por medio del presente se cita, llama y emplaza a don Francisco E. Matos para que se presente a este juzgado de paz letrado a cargo del doctor don Fenelón Figueroa (hijo), secretaria del autorizante, a contestar la demanda que por cobro de una cantidad de pesos ha entablado en su contra don Hipólito Espelta, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente en caso de no comparecer. Artículo 90. del código de procedimientos en lo civil y comercial. — Lo que el suscripto secretario hace saber al interesado por medio del presente. — J. M. Dieste Campero.

En la rehabilitación solicitada por el señor Félix Castagnola, el señor juez de primera instancia, en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias,

ha proveído lo siguiente: — Salta, noviembre 23 de 1914. — Y vistos: — El pedido formulado a fojas una, o dictaminado por el señor Agente Fiscal, abuérdase al señor Félix Castagnola carta de pago con arreglo al artículo 1416 del Código de Comercio Dése testimonio si lo solicita. — V. Arias. — Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, noviembre de 1914. — M. Sanmillán E. secretario. 1034v28nov

LEY DE CREACION DEL BOLETIN

Art. 1o. Desde la promulgación de esta ley, habrá un periódico que se denominará "Boletín Oficial", cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2o. Se insertarán en este boletín: 1o. Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualesquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2o. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3o. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates y en general todo acto o documento que por las leyes requiera publicidad.

Art. 3o. Los subsecretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del período oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4o. Las publicaciones del "Boletín Oficial", se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5o. En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del "Boletín Oficial", para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6o. Todos los gastos que ocasiona esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7o. Comuníquese, etc. Sala de Sesiones. — Salta, agosto 10 de 1918. — Félix Usandivaras. — Juan B. Gudíño, S. de la C. de DD. — Angel Zerda. — Emilio Solivárez, S. del S. Departamento de Gobierno. — T. plase, comuníquese, públíquese. Dése al R. Oficial. — Linares. — Santiago M. López.